



DECRETO EXENTO Nº 1099

UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO
CONTRALORIA INTERNA
TOMA DE RAZON

VALPARAÍSO, 05 de Marzo de 2013

19 MAR 2013

VISTOS: REGISTRO

188101

CURSADO CON ALCANCE

OF. ORD. Nº 122 del 18/03/13

CONTRALORIA INTERNA

1.- Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 6 y en el D.F.L. Nº147, del Ministerio de Educación Pública, ambos de 1981; en el D.U. Nº 480 de 1983, artículo 6 inciso 2º de la Resolución Exenta Nº 1600/2008; de la Contraloría General de la República, artículo 52 de la Ley 19.880 y D.S. 238 de 2012 del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

2.- El contrato de arrendamiento celebrado entre la Congregación de los Misioneros Hijos del inmaculado Corazón de la Bienaventurada Virgen María y la Universidad de Valparaíso, con fecha 30 de junio de 2008, aprobado por Decreto Exento Nº 04369 de fecha 15 de julio de 2008.

3.- La escritura pública de modificación de contrato de arrendamiento celebrado entre la Congregación de los Misioneros Hijos del inmaculado Corazón de la Bienaventurada Virgen María y la Universidad de Valparaíso, con fecha 4 de enero de 2013, ante el Notario Público titular de la Vigésimo Séptima Notaria de Santiago, don Eduardo Avello Concha, anotada bajo el repertorio Nº 289-2013.

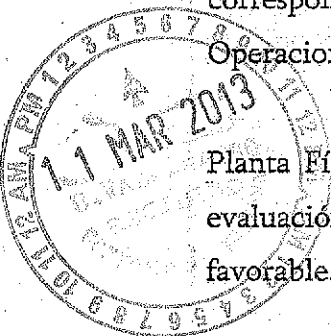
4.- La ficha administrativa de diciembre de 2012, que contiene las firmas de VºBº del Sr. Rector, don Pablo Roncagliolo Benítez, del Director de Campus Santiago, don Galo Herrera Baquedano, así como la correspondiente aprobación presupuestaria, elaborada por el Departamento de Operaciones y Servicios Generales.

5.- El Informe de la Dirección de Unidad de Planta Física y Construcciones Universitarias, de diciembre de 2012, en que se hace evaluación positiva de la infraestructura y de la renta informada, entregando opinión favorable.

6.- La circunstancia de haberse recepcionado con fecha 04 de marzo de 2013, una copia autorizada de la escritura pública de modificación del contrato de arrendamiento ya individualizada en el visto 3º anterior, por parte de la Fiscalía General.

7.- La necesidad de aplicar lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 19.880, atendido a que resultan consecuencias favorables para la

FISCALIA
J.R.B.
GENERAL





**Universidad
de Valparaíso**
CHILE

Universidad de conformidad a lo señalado en el visto 3 y 6 anterior, otorgando de este modo continuidad en el servicio del Campus Santiago.

DECRETO:

I.- **REGULARIZASE Y APRUEBASE** la modificación del contrato de arrendamiento celebrado entre la Congregación de los Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de la Bienaventurada Virgen María y la Universidad de Valparaíso, de fecha 4 de enero de 2013, cuyo texto se transcribe a continuación:

INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153
Fono: 2441361 - Fax: 251 7200
Providencia
E-mail: poretton@notaria-avello.cl

PCM
Ct N° 473491

REPERTORIO N° 289/2013

MODIFICACIÓN A CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONGREGACIÓN DE LOS MISIONEROS HIJOS DEL INMACULADO CORAZÓN
DE LA BIENAVENTURADA VIRGEN MARÍA

UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

LB.+++++



En Santiago de Chile, a cuatro días del mes de enero de dos mil trece, ante mí, EDUARDO AVELLO CONCHA, Notario Público titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, con oficio en Orrego Luco cero ciento cincuenta y tres, comparecen : **CONGREGACIÓN DE LOS MISIONEROS HIJOS DEL INMACULADO CORAZÓN DE LA BIENAVENTURADA VIRGEN MARÍA**, rol único tributario número setenta millones veintidós mil cien guión ocho, representada por don José Agustín Cabré Rufatt, chileno, soltero, religioso, cédula nacional de identidad número cuatro millones trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta y uno guión seis, ambos domiciliados en calle Zenteno setecientos sesenta y cuatro, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante la parte "Arrendadora", y por la otra parte, comparece don **ALDO SALVADOR VALLE ACEVEDO**, chileno, abogado, casado, con cédula nacional de identidad número





EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153
Fono: 2441361 - Fax: 251 7200
Providencia
E-mail: pcretton@notaria-avello.cl

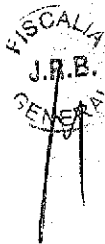
seis millones seiscientos cuarenta y dos mil setecientos setenta y siete guión tres, en representación de la "UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO", corporación autónoma de educación superior, de Derecho Público, rol único tributario número sesenta millones novecientos veintidós mil guión uno, en adelante la "Arrendataria", ambos domiciliados en calle Blanco número novecientos cincuenta y uno, ciudad y comuna de Valparaíso; y de paso en ésta, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes indicadas y exponen: **PRIMERO - ANTECEDENTES DE CONTRATO VIGENTE: Uno.-** Con fecha treinta de junio de dos mil ocho, la CONGREGACIÓN DE LOS MISIONEROS HIJOS DEL INMACULADO CORAZÓN DE LA BIENAVENTURADA VIRGEN MARÍA y la UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO, suscribieron un contrato de arriendo por la casi totalidad del inmueble ubicado en Gran Avenida número cuatro mil ciento sesenta, en la comuna de San Miguel, Región Metropolitana; identificado con el rol de avalúo fiscal número tres mil setecientos cuarenta y ocho guión veintisiete. Dicho contrato fue aprobado mediante Decreto Exento número cero cuatro mil trescientos sesenta y nueve de fecha quince de julio de dos mil ocho. **Dos.-** A esta fecha, el citado contrato se encuentra vigente; no obstante, se entenderá reemplazado por el presente instrumento, desde su entrada en vigencia, modificándose en lo sustantivo el plazo, la renta y la especie en arrendamiento, y constituyéndose en la nueva contratación entre las partes. **SEGUNDO. INDIVIDUALIZACIÓN INMUEBLE EN COMUNA DE SAN MIGUEL: A) Inscripciones.-** La CONGREGACIÓN DE LOS MISIONEROS HIJOS DEL INMACULADO CORAZÓN DE LA BIENAVENTURADA VIRGEN MARÍA, es





EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153
Fono: 2441361 - Fax: 251 7200
Providencia
E-mail: poretton@notaria-avello.cl

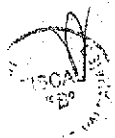
única dueña de varios inmuebles ubicados en la comuna de San Miguel, en la Región Metropolitana, todos los cuales están fusionados ante la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de San Miguel, siendo su acceso principal el de Gran Avenida José Miguel Carrera número cuatro mil ciento cincuenta. Los inmuebles antes mencionados rolan inscritos de la siguiente manera: **Uno.**- Título de dominio inscrito a fojas cuatro mil quinientos veintisiete número cinco mil ochocientos treinta y tres del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel año mil novecientos sesenta y cinco; **Dos.**- Título de dominio inscrito a fojas trece mil ciento setenta y ocho número doce mil ochocientos cuarenta y cinco del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel año dos mil tres; **Tres.**- Título de dominio inscrito a fojas catorce mil cuatrocientos treinta y uno número trece mil seiscientos treinta y nueve del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel año dos mil tres; **Cuatro.**- Título de dominio inscrito a fojas cuatro mil doscientos ochenta y ocho número cinco mil quinientos cuarenta del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel año mil novecientos sesenta y cinco; **Cinco.**- Título de dominio inscrito a fojas setecientos treinta y tres número setecientos cuarenta y cuatro del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel año dos mil cuatro; **Seis.**- Título de dominio inscrito a fojas novecientos setenta número mil trescientos cincuenta y siete del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel año mil novecientos cincuenta y siete; **Siete.**- Título de dominio inscrito a fojas fojas dos mil doscientos veintidós número dos mil ochocientos cincuenta del Registro





EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153
Fono: 2441361 - Fax: 251 7200
Providencia
E-mail: peretton@notaria-avello.cl

de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel año mil novecientos sesenta y cinco. **B) Fusión.**- Los distintos inmuebles individualizados en la letra anterior de esta cláusula, fueron fusionados y hoy figuran ante el SII bajo el rol de avalúo fiscal número tres mil setecientos cuarenta y ocho guión veintisiete de la comuna de San Miguel. **C) Plano.**- El plano total del predio que incorpora todos los inmuebles individualizados en la letra A) precedente, en el cual se remarca exactamente la porción del inmueble entrega en arriendo, se protocoliza en este mismo documento y forma parte integral de la presente escritura. **D) Medidores de Electricidad.**- La propiedad cuenta con medidores independientes de electricidad, en cada uno de los accesos que se individualizan a continuación, y bajo el número de cliente que en cada caso se señala: **Uno.**- Salesianos número mil treinta y uno, Cliente número siete siete nueve ocho tres dos - seis; **Dos.**- Salesianos mil treinta y uno, Cliente número siete siete nueve ocho tres uno- ocho; **Tres.**- Brigadier de la Cruz número mil cincuenta y cuatro, Cliente número siete tres tres cuatro seis nueve- nueve; **Cuatro.**- Gran Avenida José Miguel Carrera número cuatro mil ciento cincuenta, Cliente número tres tres cinco nueve tres dos- ocho. **E) Medidores de Agua Potable.**- La propiedad cuenta con medidores independientes de agua potable, en cada uno de los accesos que se individualizan a continuación, y bajo el número de cliente que en cada caso se señala: **Uno.**- Gran Avenida José Miguel Carrera cuatro mil ciento cincuenta, Cliente número cuatro dos nueve nueve siete dos- ocho, **Dos.**- Salesianos número mil cuarenta y cinco, Cliente número cuatro dos nueve nueve seis nueve guión ocho; **Tres.**- Brigadier de la Cruz número





EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Corrego Luco 0153
Fono: 2441361 - Fax: 251 7200
Providencia
E-mail: poretton@notaria-avello.cl

mil cincuenta, Cliente número cuatro dos nueve nueve siete cinco guión dos; **F) Medidores de Servicio de Gas Natural.**- La propiedad cuenta con medidores independientes de gas natural, en cada uno de los accesos que se individualizan a continuación, y bajo el número de cliente que en cada caso se señala: **Uno.**- Brigadier de la Cruz número mil cincuenta, Cliente número nueve cero cero cuatro nueve cuatro tres cinco dos; **Dos.**- Brigadier de la Cruz número mil cincuenta, Cliente número nueve cero cero uno siete ocho ocho cero seis; **Tres.**- Gran Avenida José Miguel Carrera número cuatro mil ciento sesenta, Cliente número dos tres dos cero siete uno cero cero uno; **Cuatro.**- Brigadier de la Cruz número mil cincuenta, Cliente número nueve cero cero uno siete ocho ocho cero nueve.

TERCERO - INDIVIDUALIZACIÓN DE INMUEBLE EN COMUNA DE TALAGANTE:

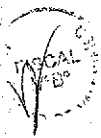
A) La CONGREGACIÓN DE LOS MISIONEROS HIJOS DEL INMACULADO CORAZÓN DE LA BIENAVENTURADA VIRGEN MARÍA, es única dueña del inmueble ubicado en la comuna de Talagante, en la Región Metropolitana, ubicado en calle Jaime Guzmán número novecientos setenta y cinco, Comuna de Talagante, Región Metropolitana; ROL de Avalúo del SII número ciento ochenta y cuatro- setenta y ocho. El citado inmueble se encuentra inscrito a fojas trescientos cuarenta número cuatrocientos cincuenta y uno del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talagante año mil novecientos cincuenta y tres. **-B) Deslindes.**- Sus deslindes particulares, según su inscripción de dominio, son: al Norte y Nor-poniente, con propiedad de la Congregación de Misioneros Hijos del Corazón de María; al Poniente y Sur-poniente, camino público de Talagante a Isla de Maipo; al Oriente, con Huerto Nuevo del fundo





EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153
Fono: 2441361 - Fax: 251 7200
Providencia
E-mail: pcretton@notaria-avello.cl

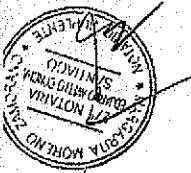
Santa Ana de Trebulco, hoy propiedad de la sucesión compareciente y con propiedad de las Religiosas Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad; y al Sur y Sur-poniente, con Religiosas Adoratrices del Santísimo Sacramento y de la Caridad. **C) Plano:** El plano total del predio individualizado en la letra A) precedente, en el cual se remarca exactamente la porción del inmueble entrega en arriendo, se protocoliza en este mismo documento y forma parte integral de la presente escritura.; **CUARTO- DECLARACIÓN DE LAS PARTES:** Las partes comparecientes declaran en este acto, que se hace término anticipado de las condiciones actualmente vigentes en el contrato de arrendamiento suscrito con fecha treinta de junio de dos mil ocho, según se describe en la cláusula "PRIMERO" número "Uno" precedente y, en consecuencia, la presente escritura por concepto de modificación de contrato de arrendamiento viene a reemplazar ese contrato, estableciéndose las condiciones que en adelante se señalan. **QUINTO - ARRENDAMIENTO: Uno.-** En este acto y por el presente instrumento, la parte "Arrendadora" antes individualizada mantiene en arrendamiento a la "UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO" o la parte "Arrendataria", el inmueble individualizado en la cláusula "SEGUNDA", ubicado en la Comuna de San Miguel, salvo aquellas partes demarcadas en color rojo en el respectivo plano que se protocoliza de conformidad a lo señalado en la letra C) de la misma cláusula y que la parte "Arrendataria" declara conocer en todas sus partes. **Dos.-** Las partes comparecientes declaran que la parte que se excluye del arrendamiento, según el plano antes mencionado, corresponde a la Casa Parroquial ubicada en calle Brigadier de la Cruz número mil





EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153
Fono: 2441361 – Fax: 251 7200
Providencia
E-mail: pcretton@notaria-avello.cl

setenta y seis, a la Casa Seminario ubicada en calle Brigadier de la Cruz número mil setenta, la Parroquia ubicada en Avda. José Miguel Carrera número cuatro mil ciento cincuenta y al recinto denominado Kinder con acceso por Avda. José Miguel Carrera número cuatro mil ciento diez. **Tres.-** Asimismo, en este acto y por el presente instrumento, se incorpora dentro del arriendo, el inmueble individualizado en la cláusula "TERCERO" precedente, ubicado en Comuna de Talagante, salvo aquellas partes demarcadas en color rojo en el respectivo plano que se protocoliza de conformidad a lo señalado en la letra C) de esa misma cláusula. Las partes declaran que en caso de existir disconformidad entre las propiedades individualizadas en la cláusula "PRIMERO" y/o "TERCERA", y lo que se señale en el plano antes citado, prevalecerá para todos los efectos legales, lo que señalen los planos que se protocolizan y que se incorporan como parte integrante del presente contrato de arrendamiento. **Cuatro.-** Las propiedades se encuentran con sus consumos al día y no tienen impedimentos legales o convencionales para contratar a su respecto. **SEXTO - DESTINO DE LOS INMUEBLES:** **Uno.-** El inmueble arrendado en la Comuna de San Miguel, será destinado por la "Arrendataria" para la realización de actividades correspondientes o complementarias a las de educación superior o universitaria, entendiéndose por tales, y entre otras, la docencia de pregrado y postgrado, actividades de extensión, investigación y el cumplimiento de la función administrativa universitaria. **Dos.-** El inmueble arrendado en la Comuna de Talagante, será destinado para actividades deportivas, recreativas, de esparcimiento y otras relacionadas con el quehacer de la Universidad



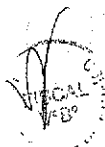


EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153
Fono: 2441361 - Fax: 251 7200
Providencia
E-mail: peretton@notaria-avello.cl

de Valparaíso. **SÉPTIMO-VIGENCIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:**

El presente contrato, comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el decreto universitario que lo aprueba; no obstante, y por razones de buen servicio, se deja expresa constancia que comenzará a regir el día primero de enero de dos mil trece y tendrá duración por seis años, esto es hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. Posteriormente, y desde esa fecha, se efectuarán renovaciones sucesivas por períodos de dos años, salvo que alguna de las partes contratantes manifestase a la otra su intención de ponerle término al contrato, mediante carta certificada enviada al domicilio indicado por los contratantes en la comparecencia de este instrumento, con a lo menos seis meses de anticipación a la fecha de término del período inicial del contrato o de algunas de sus prórrogas.

OCTAVO-RENTA DE ARRENDAMIENTO: Uno.- La renta mensual de arrendamiento por el conjunto de los inmuebles arrendados, esto es lo que respecta al inmueble ubicado en la Comuna de San Miguel, así como el que se encuentra en la Comuna de Talagante, será la suma equivalente en pesos a NOVECIENTAS UNIDADES DE FOMENTO.- Dicha renta se mantendrá en este mismo valor hasta el treinta de junio de dos mil quince. Dos.- La citada renta mensual, desde el primero de Julio de dos mil quince en adelante, ascenderá a la suma equivalente en pesos a NOVECIENTAS CINCUENTA UNIDADES DE FOMENTO. Tres.- La renta de arrendamiento deberá pagarse en forma anticipada dentro de los diez primeros días de cada mes y se realizará mediante transferencia de fondos a la cuenta corriente bancaria número uno seis tres- cero dos ocho tres cuatro- cero seis del Banco de Chile, cuyo titular es la



EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153
Fono: 2441361 - Fax: 251 7200
Providencia
E-mail: peretton@notaria-avello.cl

Congregación de Misioneros Claretianos, salvo que las partes acuerden una cuenta corriente distinta o un modo distinto de pago. **Cuatro.-** Si por cualquier circunstancia no existiere en el futuro la Unidad de Fomento, la renta de arrendamiento se ajustará al último valor pagado en pesos y se reajustará anualmente, conforme al sistema de reajustabilidad, de acuerdo a la variación que experimente en el correspondiente periodo el Índice de Precios al Consumidor (IPC), determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace o suceda. En el evento que el "Arrendatario" se retrase en el pago de dos o más rentas de arrendamiento, el "Arrendatario" autoriza en forma irrevocable al "Arrendador" a suspender directamente y en forma inmediata los servicios de suministros de que disponga el inmueble, tales como electricidad, gas, y agua potable o en su defecto requiera a las compañías de suministros tal suspensión. Todo ello sin perjuicio de otros derechos que pudieren corresponderle al "Arrendador" y que se encuentren establecidos en el presente contrato o en la legislación vigente. La suspensión de servicios se llevará a cabo sin necesidad de comunicación al "Arrendatario"; **NOVENO-GASTOS DE SERVICIOS:** **Uno.-** La "Arrendataria" estará obligada a pagar dentro plazo y a quien corresponda, las cuentas provenientes de consumos de agua potable, energía eléctrica, gas, teléfono y demás que por su naturaleza corresponda a la "Arrendataria", por el funcionamiento de los inmuebles, durante el tiempo que dure el presente contrato y que provean a los inmuebles en arrendamiento. **Dos.-** La "Arrendadora" declara, sólo respecto del inmueble ubicado en Talagante, que las cuentas provenientes por

9.





EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153
Fono: 2441361 - Fax: 251 7200
Providencia
E-mail: pcretton@notaria-avello.cl

dichos consumos a la fecha de entrega material de los inmuebles, se encuentran totalmente canceladas. **Tres.-** Será de exclusiva responsabilidad y cargo de la "Arrendadora" el pago de las contribuciones de bienes raíces y demás impuestos o tributos de cualquier naturaleza que afecten a los inmuebles materia del presente contrato. **DÉCIMO-ESTADO DE ENTREGA DE LOS INMUEBLES Y**

RESTITUCIÓN: La parte "Arrendadora" declara entregar y la "Arrendataria" declara recibir los inmuebles Individualizados en forma precedente en este contrato, en el estado y condiciones de conservación indicadas en el Informe de la Dirección de Planta Física y Construcciones Universitarias, evacuado mediante Informe Técnico de diciembre de dos mil doce, que da cuenta de éstos con fotografías de su estado y emplazamiento; documentos que firmados por las partes, se entienden también formar parte integrante del presente contrato, y que queda protocolizado bajo el mismo número de repertorio y con esta misma fecha. Conforme a ello, la "Arrendataria" se obliga a restituir las partes arrendadas, al término del arrendamiento, en el mismo estado en que las recibe, salvo el deterioro producido por el uso y goce legítimo. **DÉCIMO PRIMERO-AUTORIZACIONES:** **Uno.-** La

"Arrendadora" autoriza a la "Arrendataria" para ejecutar las mejoras que se requieran para el adecuado funcionamiento y desarrollo de las actividades de la Universidad, respecto de la parte de los inmuebles materia de este arrendamiento; trabajos que serán de costo de la "Arrendataria". **Dos.-** La ejecución de estos trabajos estarán referidos a un Plan de Mejoras e Inversiones que la Universidad ejecutará en el inmueble ubicado en la comuna de San Miguel en Santiago,

FISCALIA
J.A.E.
SEVILLA

UNIVERSIDAD DE VALPARAISO

FISCALIA
Vº Bº

UNIVERSIDAD DE VALPARAISO
SECRETARIA DE PROYECTOS

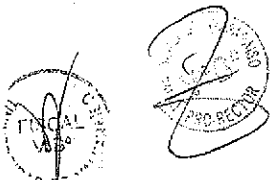


EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153
Fono: 2441361 – Fax: 251 7200
Providencia
E-mail: pcretton@notaria-avello.cl

especialmente en lo que respecta al pintado con los colores corporativos de la Universidad de Valparaíso, en la fachada del citado inmueble. **Tres.-** La Arrendataria queda facultada para subarrendar, obteniendo la autorización formal de la Arrendadora, la que salvo razón fundada no debería oponer inconvenientes. **DÉCIMO SEGUNDO- OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:** Serán de cargo exclusivo de la "Arrendadora" las reparaciones necesarias, o indispensables no locativas del inmueble, aplicándose a este respecto lo dispuesto en los artículos mil novecientos treinta y cinco y siguientes del Código Civil. En caso de producirse deterioro en el inmueble, por hechos o circunstancias que según la ley sean de responsabilidad de la "Arrendadora", ésta deberá dar inicio a la reparación de dichos desperfectos o deterioros dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que le sea requerido por escrito por la "Arrendataria" y concluirlos en el más breve plazo. Si transcurrido dicho plazo, la "Arrendadora" no hubiere dado inicio a la reparación solicitada, la "Arrendataria" tendrá el derecho, pero no la obligación, a reparar los desperfectos por cuenta y cargo de la "Arrendadora", descontando del monto de la renta de arrendamiento del mes siguiente a aquel en que se hayan efectuado las reparaciones, el monto de los gastos incurridos por la "Arrendataria" por este concepto, debiendo rendir documentadamente la cuenta respectiva. En todo caso, previo al desarrollo de las obras por parte de la "Arrendataria", deberá enviarse al "Arrendador" el respectivo presupuesto para su conocimiento, con la facultad de oponerse a lo mismos dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde recibida la comunicación en los términos que



FISCALIA
J.A.B.
BEZERRA





EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153
Fono: 2441361 – Fax: 251 7200
Providencia
E-mail: pcretton@notaria-avello.cl

se señala a continuación, con causa justificada, caso en el cual la "Arrendataria" no podrá efectuar descuento alguno de la renta respectiva. Si la oposición no es fundada y documentada, regirá lo expuesto anteriormente respecto del reembolso de los gastos a la "Arrendataria". Todas las comunicaciones a que se refiere esta cláusula deberán efectuarse mediante carta certificada notarial remitida al domicilio indicado por cada parte en la comparecencia. **DECIMO TERCERO-OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA:** Uno.- La "Arrendataria", por su parte y considerando el desgaste natural por el uso del inmueble, se obliga a mantener en perfecto estado de funcionamiento las llaves de los artefactos, las llaves de paso, las válvulas y flotadores de los servicios higiénicos, los enchufes, los timbres e interruptores de la instalación eléctrica, reparándolos o cambiándolos por su cuenta, en caso de desperfectos o inutilización de los mismos. Dos.- Además, la "Arrendataria" deberá conservar el inmueble en perfecto estado de aseo y, en general, efectuar oportunamente y a su costo, las mejoras locativas para la conservación y buen funcionamiento del inmueble, según corresponda. Las reparaciones que sea necesario efectuar en cumplimiento de esta obligación, serán de cargo de la "Arrendataria", debiendo responder además de los deterioros causados por sus dependientes o trabajadores en el inmueble. Tres.- Sin embargo, la "Arrendataria" no será responsable de los deterioros que provengan del tiempo y uso legítimo del Inmueble o de defectos por los cuales deba responder la parte "Arrendadora". Cuatro.- La "Arrendataria" deberá tomar a su costo un seguro que cubra, por el valor del avalúo fiscal, en caso de daños por incendio, terremoto, o daños derivados de huelga,





EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153
Fono: 2441361 - Fax: 251 7200
Providencia
E-mail: pcretton@notaria-avello.cl

saqueo o desorden popular. **DÉCIMO CUARTO-RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE:** La "Arrendataria" deberá restituir el Inmueble una vez

expirado el plazo de vigencia de este Contrato, en conformidad a lo estipulado en la cláusula "Cuarta" y "Séptima" precedentes; o bien, una vez terminado éste por cualquiera otra causa. La restitución deberá efectuarse mediante la desocupación total del Inmueble, poniéndolo a disposición de la parte "Arrendadora" y entregándole las llaves, lo cual se hará constar por medio de un "Acta de Entrega del Inmueble". **DÉCIMO QUINTO -RESPONSABILIDAD DE LA ARRENDADORA:**

La "Arrendadora" no responderá de los perjuicios que puedan producirse a la "Arrendataria" por robos que puedan ocurrir en el inmueble o con ocasión de incendios, inundaciones, derrames, filtraciones, roturas de cañerías, accidentes, explosiones, efectos de humedad o de calor y cualquier otro caso fortuito o de fuerza mayor que ocurra en la propiedad. Sin perjuicio de lo anterior, las partes declaran que la "Arrendadora" en todo caso responderá por todos los daños que sufra la "Arrendataria" por hechos como los señalados en esta cláusula, si ellos se producen a raíz de desperfectos que siendo de cargo de la "Arrendadora", ésta no reparó oportunamente o, bien, se trate de defectos por los cuales deba responder la "Arrendadora". A su vez, la "Arrendataria" no será responsable por los perjuicios que se produzcan en el Inmueble por casos fortuitos o de fuerza mayor, por hechos ajenos a su voluntad, tales como desastres de la naturaleza o actos ejecutados por terceros ajenos a la Universidad. **DÉCIMO SEXTO - CAUSAL DE TÉRMINO DE CONTRATO:** La parte "Arrendadora" podrá poner término inmediato al presente contrato en caso que alumnos de





EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO

Orrego Luco 0153

Fono: 2441361 - Fax: 251 7200

Providencia

E-mail: poretton@notaria-avello.cl

la Universidad u otras personas hagan ocupación del inmueble sin autorización de la "Arrendataria", o si producto de acciones, tales como paros, tomas de recintos universitarios, desórdenes u otros de similar naturaleza, llevados a cabo por alumnos de la Universidad en el recinto arrendado, se verifica que han existido daños en el inmueble; ya sea en la porción arrendada o en otros sectores de la misma propiedad no entregados en arrendamiento. En caso que el "Arrendador" demande la restitución de los espacios arrendados por la terminación del presente contrato en virtud del término anticipado de que da cuenta esta cláusula, la "Arrendataria" se obliga a restituirlos dentro los sesenta días corridos siguientes a la notificación de la demanda respectiva. Si así no lo hiciere, deberá pagar al "Arrendador" una multa de cinco Unidades Tributarias mensuales por cada día de atraso, con un tope de veinte días; **DÉCIMO SÉPTIMO - GARANTÍA:** A fin de garantizar y asegurar las obligaciones que nacen del presente contrato, la "Arrendataria" entregó a la "Arrendadora", con ocasión del contrato originalmente suscrito, según se señala en la cláusula "PRIMERO" y por concepto de garantía, la suma de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS. Terminado el contrato de arriendo, la "Arrendadora" sólo podrá descontar del monto de la garantía la suma de dinero que efectivamente adeude la "Arrendataria", proveniente de los consumos básicos o del deterioro imputable a ésta. La restitución total o parcial de la garantía, se hará por medio de una liquidación, dentro del plazo de noventa días a contar de la fecha de la restitución de los inmuebles arrendados, en su valor debidamente reajustado a esa fecha. **DÉCIMO OCTAVO - OPCIÓN DE COMPRA PREFERENTE:** La Universidad tendrá la





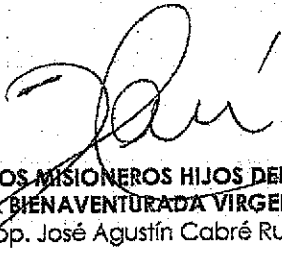
EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Lucó 0153
Fono: 2441361 - Fax: 251 7200
Providencia
E-mail: pcretton@notaria-avello.cl

opción de compra preferente respecto de los inmuebles entregados en arrendamiento mediante este instrumento, atendiéndose como referencia del precio de compraventa, el mismo valor que un tercero pudiese ofrecer, lo que deberá ser fehacientemente acreditado, en el eventual caso de expresar, la parte Arrendadora y propietaria de los inmuebles, la intención de venderlo. **DÉCIMO NOVENO - DOMICILIO Y COMPETENCIA:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en Santiago y prorrogan expresamente la competencia de sus tribunales ordinarios de Justicia. **VIGÉSIMO-FACULTAD PARA INSCRIBIR:** **Uno.-** Queda facultado el portador de copia autorizada de esta escritura para requerir del Conservador de Bienes Raíces respectivo, las inscripciones, subinscripciones, cancelaciones y anotaciones que de ella procedan. **Dos.-** Asimismo, para dar cumplimiento a lo señalado precedentemente, el portador queda facultado para realizar las correcciones y/o modificaciones que, en dicho cometido, sean necesarias. **Tres.-** Al término del contrato, la "Arrendadora" está facultada para realizar el atzamiento del respectivo arrendamiento. **VIGÉSIMO PRIMERO- GASTOS:** Todos los gastos, derechos o impuestos notariales que se devenguen o sean necesarios para la celebración del presente contrato serán de cargo de ambos contratantes por iguales partes. Los gastos de inscripción en Conservador de Bienes Raíces, serán de cargo de la "Arrendataria". **PERSONERÍAS:** a) La personería de don José Agustín Cabré Rufatt para actuar en representación de "Congregación de los Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de la Bienaventurada Virgen María", también "Congregación de Misioneros Claretianos" consta de escritura pública



EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153
Fono: 2441361 - Fax: 251 7200
Providencia
E-mail: paretton@notaria-avello.cl

otorgada en la notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha con fecha veintiocho días del mes de diciembre de dos mil doce; b) La personería de don ALDO SALVADOR VALLE ACEVEDO, para actuar en representación de la UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO, consta del Decreto Supremo de Educación número doscientos freinta y ocho, de dos mil doce. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.- Escritura redactada en base a minuta presentada por el abogado señor Leopoldo Bustos Rojas.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.- Se da copia.- DOY FE.-


CONGREGACIÓN DE LOS MISIONEROS HIJOS DEL INMACULADO CORAZÓN
DE LA BIENAVENTURADA VIRGEN MARÍA
pp. José Agustín Cabré Rufatt


UNIVERSIDAD DE VALPARAISO
pp. Aldo Salvador Valle Acevedo

AUTORIZO EN CONFORMIDAD AL ARTICULO 402
DEL CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES

REPERTORIO
N° 289/2013

16
ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL
Santiago, 4 FEB 2013

Hay firmas ilegibles de don JOSE AGUSTIN CABRÉ RUFATT, pp Congregación de los Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de la Bienaventurada Virgen María, y de don ALDO SALVADOR VALLE ACEVEDO, pp. Universidad De Valparaíso.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN



**Universidad
de Valparaíso**
CHILE

II.- PÁGUESE la renta del arrendamiento, conforme a lo pactado en el respectivo contrato, cuyo valor mensual corresponde a 900 (novecientas) unidades de fomento hasta el 30 de junio de 2015, y a 950 (novecientos cincuenta) unidades de fomento a partir del 01 de julio de 2015, hasta el 31 de diciembre del 2018.

III.- IMPUTESE el gasto, al centro de costo N° 118111002, del ítem 2.4 "Arriendo de Inmuebles y Otros", en el subtítulo "Compra de Bienes y Servicios" del presupuesto universitario vigente.

**ANÓTESE; TÓMESE RAZÓN POR LA CONTRALORIA INTERNA,
PUBLÍQUESE EN PÁGINA WEB INSTITUCIONAL.**

AVA/PRB/APE/AJM/JJN/ESM/
209/2013



[Signature]
DO VALLE ACEVEDO
RECTOR

DISTRIBUCIÓN

RECTORÍA - SECRETARÍA GENERAL - CONTRALORÍA INTERNA - FISCALÍA GENERAL - OPERACIONES Y SERVICIOS GENERALES - CAMPUS SANTIAGO - CONTABILIDAD - OFICINA DE PARTES.



CERTIFICADO DE TOMA DE RAZÓN

Estimado Sr(a).ALDO VALLE ACEVEDO,
RECTOR

El Sr. Contralor de la Universidad de Valparaíso, ha tomado razón del presente Acto Administrativo, con fecha 27 de Noviembre de 2017:

Unidad : Contratos de Bienes y Servicios
Tipo : Decreto Exento
Número : 4711
Fecha : 02/11/2017
Alcance : se cursa conforme a lo informado por el Director de la Unidad de Planta Física y Construcciones Universitarias y por el Director del Campus Física y Construcciones Universitarias y por el Director del Campus


CRISTIAN MOYANO GUERRA
ABOGADO
CONTRALOR INTERNO



DECRETO EXENTO Nº 4711

VALPARAÍSO, 02 de Noviembre de 2017.

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 6 y en el D.F.L. Nº147, del Ministerio de Educación Pública, ambos de 1981; en el D.E. Nº 1253 de 2017, artículo 6 inciso 2º de la Resolución Exenta Nº 1600/2008, de la Contraloría General de la República, artículo 52 de la Ley 19.880 y D.S. 176 de 2016 del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

2.- El contrato de arrendamiento celebrado entre la Congregación de los Misioneros Hijos del inmaculado Corazón de la Bienaventurada Virgen María y la Universidad de Valparaíso, con fecha 30 de junio de 2008, aprobado por Decreto Exento Nº 04369 de fecha 15 de julio de 2008.

3.- La escritura pública de modificación de contrato de arrendamiento celebrado entre la Congregación de los Misioneros Hijos del inmaculado Corazón de la Bienaventurada Virgen María y la Universidad de Valparaíso, con fecha 4 de enero de 2013, ante el Notario Público titular de la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago, don Eduardo Avello Concha, anotada bajo el repertorio Nº 289-2013, aprobado por Decreto Exento Nº 1099 de 2013, cuya vigencia se extendía hasta el treinta y uno de diciembre de 2018.

4.- La escritura pública de modificación de contrato de arrendamiento celebrado entre la Congregación de los Misioneros Hijos del inmaculado Corazón de la Bienaventurada Virgen María y la Universidad de Valparaíso, con fecha 11 de octubre de 2017, ante el Notario Público titular de la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago, don Eduardo Avello Concha, anotada bajo el repertorio Nº 36.155-2017.

5.- El oficio Nº 58 de 2017, de 03 de octubre de 2017 del Director de Campus Santiago de la Universidad de Valparaíso dirigido al Sr. Rector, mediante el cual informa sobre los resultados del proceso de negociación tendiente a modificar el contrato de arrendamiento ya individualizado, anexando un inmueble adyacente a la propiedad arrendada en 557,53 metros cuadrados, aumentando la renta y fijando un nuevo plazo de vigencia del presente contrato.

6.- El informe de la Dirección de Unidad de Planta Física y Construcciones Universitarias, de Julio de 2017, en que se hace evaluación positiva de la infraestructura y de la renta informada, entregando opinión favorable.

7.- La circunstancia de haberse recepcionado con fecha 26 de octubre de 2017, una copia autorizada de la escritura pública de modificación del contrato de arrendamiento ya individualizada en el visto 4 anterior, por parte de la Fiscalía General.

8.- La necesidad de aplicar lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 19.880, atendido a que resultan consecuencias favorables para la Universidad de conformidad a lo señalado en el visto 4, 5 y 6 anterior, otorgando de este modo continuidad en el servicio del Campus Santiago.



DECRETO:

I.- REGULARIZASE Y APRUÉBASE la modificación del contrato de arrendamiento celebrado entre la Congregación de los Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de la Bienaventurada Virgen María y la Universidad de Valparaíso, de fecha 11 de octubre de 2017, cuyo texto se transcribe a continuación:

INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153
Fono: 2441361 – Fax: 251 7200
Providencia
E-mail: peretton@notaria-avello.cl



PCM

REPERTORIO N° 36.155-2017

OT N°


MODIFICACIÓN A CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONGREGACIÓN DE LOS MISIONEROS HIJOS DEL INMACULADO CORAZÓN
DE LA BIENAVENTURADA VIRGEN MARÍA

-A-

UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

LB.+++++



En Santiago de Chile, a once de octubre de dos mil diecisiete, ante mí,
EDUARDO AVELLO CONCHA, Notario Público titular de la Vigésimo Séptima
Notaría de Santiago, con oficio en Orrego Luco cero ciento cincuenta y tres,
comparecen: **CONGREGACIÓN DE LOS MISIONEROS HIJOS DEL
INMACULADO CORAZÓN DE LA BIENAVENTURADA VIRGEN MARÍA**, también
conocida como "Congregación de Misioneros Claretianos del Inmaculado
Corazón de María", "Congregación de Misioneros Claretianos" y/o
"Misioneros Claretianos", persona jurídica de Derecho Público, rol único
tributario número setenta millones veintidós mil cien guión ocho,
representada por don Gustavo Adolfo Verdugo Lazo, chileno, soltero,
sacerdote, cédula nacional de identidad número catorce millones
doscientos ochenta y cinco mil trescientos veintiuno guión tres, ambos
domiciliados en calle Zenteno número setecientos sesenta y cuatro, de la

1



EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153
Fono: 2441361 – Fax: 251 7200
Providencia
E-mail: peretton@notaria-avello.cl

comuna y ciudad de Santiago, en adelante "la Congregación", "el Arrendador" o "la Arrendadora"; y por la otra, "**UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**", corporación autónoma de educación superior, de Derecho Público, rol único tributario número sesenta millones novecientos veintinueve mil guión uno, representada por don Aldo Valle Acevedo, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número seis millones seiscientos cuarenta y dos mil setecientos setenta y siete guión tres, ambos domiciliados en calle Blanco número novecientos cincuenta y uno, ciudad y comuna de Valparaíso; y de paso en ésta, en adelante la "Arrendataria", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes indicadas y exponen: **PRIMERO: ANTECEDENTES: DEL CONTRATO DE ARRIENDO: UNO.-** Con fecha treinta de junio de dos mil ocho, la CONGREGACIÓN DE LOS MISIONEROS HIJOS DEL INMACULADO CORAZÓN DE LA BIENAVENTURADA VIRGEN MARÍA y la UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO, suscribieron un contrato de arriendo (el Contrato) por la casí totalidad del inmueble ubicado en Gran Avenida número cuatro mil ciento sesenta, en la comuna de San Miguel, Región Metropolitana (el Inmueble). Dicho contrato fue aprobado mediante Decreto Exento número cero cuatro mil trescientos sesenta y nueve de fecha quince de julio de dos mil ocho. El inmueble está constituido por distintos predios que fueron fusionados y hoy figuran ante el SII bajo el rol de avalúo fiscal número tres mil setecientos cuarenta y ocho guión veintisiete de la comuna de San Miguel. Al momento de suscribir el Contrato, las partes firmaron un plano que remarca exactamente la porción del inmueble que se entregó en arriendo, el que además se protocolizó en



EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153
Fono: 2441361 – Fax: 251 7200
Providencia
E-mail: pcretton@notaria-avello.cl

esa misma oportunidad; **DOS.-** La parte del Inmueble que se excluyó del arriendo, según plano, está constituida por: La Casa Parroquial ubicada en calle Brigadier de la Cruz número mil setenta y seis; la Casa Seminario ubicada en calle Brigadier de la Cruz número mil sesenta; la Parroquia ubicada en Avda. José Miguel Carrera número cuatro mil ciento cincuenta; y el recinto denominado Kinder con acceso por Avda. José Miguel Carrera número cuatro mil ciento diez; **SEGUNDO: DE LA MODIFICACIÓN:** Posteriormente, con fecha cuatro de enero de dos mil trece, mediante escritura pública otorgada en la notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, se modificó el Contrato, en los siguientes sentidos: **UNO.-** Se incorporó como parte del Contrato el inmueble de propiedad del Arrendador ubicado en calle Jaime Guzmán número novecientos setenta y cinco, Comuna de Talagante, Región Metropolitana. Rol de Avalúo número ciento ochenta y cuatro setenta y ocho de la comuna de Talagante; **DOS.-** Respecto de la Vigencia del Contrato, se estableció que comenzaría a regir el día primero de enero de dos mil trece y tendría duración por seis años, esto es, hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, renovable por períodos de dos años. Dicho contrato fue aprobado mediante Decreto Exento número noventa y nueve de fecha tres de marzo de dos mil trece; **TERCERO: NUEVA MODIFICACIÓN: UNO.-** Mediante el presente instrumento, las partes vienen en modificar el Contrato, incluyendo dentro del mismo el inmueble denominado Seminario, ubicado en calle Brigadier de la Cruz número mil sesenta, que antes se excluyó, como se expuso en el número Dos de la cláusula Primero. Por lo anterior, el Arrendador da y entrega en arrendamiento al

3



EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153
Fono: 2441361 – Fax: 251 7200
Providencia
E-mail: poretton@notaria-avello.cl

Arrendatario, quien lo acepta y recibe para sí, el inmueble ubicado individualizado previamente; **DOS.- Medidores:** La propiedad cuenta con medidor independiente de electricidad bajo el número de cliente siete tres tres cuatro siete cero- dos; y de agua potable, número de cliente cuatro dos nueve nueve siete cuatro- cuatro; **TRES.- PLANO:** Las partes declaran que al plano suscrito anteriormente, indicado en el punto UNO de la cláusula anterior, se incorpora la propiedad denominada SEMINARIO; **CUARTO: DE LA RENTA: UNO.-** En virtud de lo expuesto en la cláusula anterior, las partes vienen en modificar la cláusula del Contrato, aumentando la renta de NOVECIENTAS CINCUENTA UNIDADES DE FOMENTO A MIL VEINTE UNIDADES DE FOMENTO, en su equivalente en pesos, modificando sólo en éste sentido lo dispuesto de OCTAVO que queda de la siguiente manera; **"OCTAVO-RENTA DE ARRENDAMIENTO: Uno.-** La renta mensual de arrendamiento por el conjunto de los inmuebles arrendados, esto es lo que respecta al inmueble ubicado en la Comuna de San Miguel, así como el que se encuentra en la Comuna de Talagante, será la suma equivalente en pesos a MIL VEINTE UNIDADES DE FOMENTO; **Dos.-** La citada renta mensual regirá desde el uno de septiembre de dos mil diecisiete; **Tres.-** La renta de arrendamiento deberá pagarse en forma anticipada dentro de los diez primeros días de cada mes y se realizará mediante transferencia de fondos a la cuenta corriente bancaria número uno seis tres- cero dos ocho tres cuatro- cero seis del Banco de Chile, cuyo titular es la Congregación de Misioneros Claretianos, salvo que las partes acuerden una cuenta corriente distinta o un modo distinto de pago, lo que será informado oportunamente. Las partes

4



EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153
Fono: 2441361 – Fax: 251 7200
Providencia
E-mail: poretton@notaria-avello.cl

acuerdan otorgar un plazo de gracia especial de hasta tres meses, que permita a la Universidad de Valparaíso, aprobar por acto administrativo la presente modificación de contrato y adecuar el pago de la nueva renta a través de un solo pago; **Cuatro.-** Si por cualquier circunstancia no existiere en el futuro la Unidad de Fomento, la renta de arrendamiento se ajustará al último valor pagado en pesos y se reajustará anualmente, conforme al sistema de reajustabilidad, de acuerdo a la variación que experimente en el correspondiente período el Índice de Precios al Consumidor (IPC), determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace o suceda. En el evento que el "Arrendatario" se retrase en el pago de dos o más rentas de arrendamiento, el "Arrendatario" autoriza en forma irrevocable al "Arrendador" a suspender directamente y en forma inmediata los servicios de suministros de que disponga el inmueble, tales como electricidad, gas, y agua potable o en su defecto requiera a las compañías de suministros tal suspensión. Todo ello sin perjuicio de otros derechos que pudieren corresponderle al "Arrendador" y que se encuentren establecidos en el presente contrato o en la legislación vigente. La suspensión de servicios se llevará a cabo sin necesidad de comunicación al "Arrendatario"; **DOS.- Mes de Garantía:** Las partes declaran que el Arrendatario deberá pagar al Arrendador la suma equivalente en pesos de setenta Unidades de Fomento, por concepto garantía del nuevo inmueble que se entrega en arriendo como parte del Contrato; **QUINTO: MODIFICACIÓN DE LA VIGENCIA Y CAUSAL DE TERMINO DEL CONTRATO, UNO.** En virtud de las negociaciones directas, las partes vienen en modificar las cláusulas de Vigencia del Contrato,

5




EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153
Fono: 2441361 – Fax: 251 7200
Providencia
E-mail: peretton@notaria-avello.cl

quedando redactada de la siguiente manera: "SEPTIMO-VIGENCIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: El presente contrato, comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el decreto que lo aprueba; no obstante, y por razones de buen servicio, se deja expresa constancia que comenzará a regir el día primero de septiembre de dos mil diecisiete y tendrá una duración de siete años cuatro meses y quince días, esto es, hasta el treinta de diciembre de dos mil veinticuatro. Posteriormente, y desde esa fecha, se efectuarán renovaciones sucesivas por períodos de dos años, salvo que alguna de las partes contratantes manifestase a la otra su intención de ponerle término al contrato, mediante carta certificada enviada al domicilio indicado por los contratantes en la comparecencia de este instrumento, con a lo menos seis meses de anticipación a la fecha del periodo inicial del contrato a alguna de sus prórogas. **DOS.** En virtud de las negociaciones directas, las partes vienen en modificar la cláusula de Término del Contrato, quedando redactada de la siguiente manera: "DECIMO SEXTO - CAUSALES DE TÉRMINO DE CONTRATO. La parte arrendadora podrá poner término inmediato al presente contrato en caso que alumnos de la Universidad u otras personas hagan ocupación del inmueble sin autorización de la "arrendataria", o si producto de acciones, tales como paros, tomas de recintos universitarios, desórdenes u otros de similar naturaleza, llevados a cabo por alumnos de la Universidad en el recinto arrendado, se verifica que han existido daños en el inmueble; ya sea en la porción arrendada o en otros sectores de la misma propiedad no entregados en arrendamiento. En caso que el "Arrendador" demanda la restitución de los espacios



EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153
Fono: 2441361 – Fax: 251 7200
Providencia
E-mail: poretton@notaria-avello.cl

arrendados por la terminación del presente contrato en virtud del término anticipado de que da cuenta esta cláusula, la "Arrendataria" se obliga a restituirlos dentro de los sesenta días corridos siguientes a la notificación de la demanda respectiva. Si así no lo hiciere, deberá pagar al "Arrendador" una multa de cinco Unidades Tributarias Mensuales por cada día de atraso, con un tope de veinte días. Asimismo, la Universidad de Valparaíso, podrá poner término al presente contrato, sin expresión de causa y en cualquier momento, mediante un aviso por carta certificada enviada a la arrendadora con una anticipación de a lo menos quinientos ochenta días corridos.



SEXTO: DESTINO DE LOS INMUEBLES: Uno.- Los Inmuebles emplazados en la Comuna de San Miguel, serán destinado por la "Arrendataria" para la realización de actividades correspondientes o complementarias a las de educación superior o universitaria, entendiéndose por tales, y entre otras, la docencia de pregrado y postgrado, actividades de extensión, investigación y el cumplimiento de la función administrativa universitaria; **Dos.-** El inmueble arrendado en la Comuna de Talagante, será destinado para actividades deportivas, recreativas, de esparcimiento y otras relacionadas con el quehacer de la Universidad de Valparaíso; **SEPTIMO: OBRAS Y MEJORAS:** La Arrendadora autoriza a la Arrendataria para ejecutar las mejoras que se requieran para el adecuado funcionamiento y desarrollo de las actividades de la Universidad, trabajos que serán de costo de la Arrendataria. En el caso de modificar la estructura del inmueble, el Arrendatario requerirá siempre autorización simple del Arrendador. En el caso de que se autorice la demolición de muros, será obligación del Arrendatario su



EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153
Fono: 2441361 – Fax: 251 7200
Providencia
E-mail: pcretton@notaria-avello.cl

reposición al término del contrato, si el Arrendador así lo requiere;

OCTAVO: DECLARACIÓN: En lo no que no ha sido expresamente modificado en el presente instrumento, rige íntegramente lo dispuesto

en el contrato suscrito con fecha cuatro de enero de dos mil trece, mediante escritura pública otorgada en la notaría de Santiago de don

Eduardo Avello Concha; **NOVENO: DOMICILIO Y COMPETENCIA:** Para

todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en Santiago y prorrogan expresamente la competencia de sus

tribunales ordinarios de Justicia; **DECIMO: FACULTAD PARA INSCRIBIR:**

Uno.- Queda facultado el portador de copia autorizada de esta escritura para requerir del Conservador de Bienes Raíces respectivo, las

Inscripciones, subinscripciones, cancelaciones y anotaciones que de ella procedan. **Dos.-** Asimismo, para dar cumplimiento a lo señalado

precedentemente, el portador queda facultado para realizar las correcciones y/o modificaciones que, en dicho cometido, sean

necesarias. **Tres.-** Al término del contrato, la "Arrendadora" está facultada para realizar el alzamiento del respectivo arrendamiento.

DÉCIMO PRIMERO: GASTOS: Todos los gastos, derechos o impuestos notariales que se devenguen o sean necesarios para la celebración del

presente contrato serán de cargo de ambos contratantes por iguales partes. Los gastos de inscripción en Conservador de Bienes Raíces,

serán de cargo de la "Arrendataria"; **DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS:**


a) La personería de don Gustavo Adolfo Verdugo Lazo para actuar en representación de "Congregación de los Misioneros Hijos del Inmaculado

Corazón de la Bienaventurada Virgen María", también "Congregación de Misioneros Claretianos" consta de certificado emitido con fecha diecisiete



EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153
Fono: 2441361 – Fax: 251 7200
Providencia
E-mail: pcretton@notaria-avello.cl

de abril de dos mil diecisiete, por el Arzobispado de Santiago, protocolizado con la misma fecha en la notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, el que no se inserta por ser conocido de las partes y del notario que autoriza; b) La personería de don Aldo valle Acevedo para actuar en representación de la Universidad de Valparaíso, consta en Decreto Supremo número ciento setenta y seis de diecisiete de junio de dos mil dieciséis del Ministerio de Educación.- Escritura redactada en base a minuta presentada por el abogado señor Leopoldo Bustos Rojas.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.- Se da copia.-

DOY FE: 

Hay firmas ilegibles de don **GUSTAVO ADOLFO VERDUGO LAZO**, pp Congregación de los Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de la Bienaventurada Virgen María, y de don **ALDO SALVADOR VALLE ACEVEDO**, pp. Universidad De Valparaíso.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN

II.- **PÁGUESE** la renta del arrendamiento, conforme a lo pactado en la respectiva modificación de contrato arrendamiento, cuyo valor mensual corresponde a 1.020 (mil veinte) unidades de fomento desde el 01 de septiembre de 2017 hasta el hasta el 30 de diciembre del 2024.

III.- **IMPUTESE** el gasto, al centro de costo N° 118111002, del ítem 2.4 "Arriendo de Inmuebles y Otros", en el subtítulo "Compra de Bienes y Servicios" del presupuesto universitario vigente.

ANÓTESE; TÓMESE RAZÓN POR LA CONTRALORIA INTERNA, PUBLÍQUESE EN PÁGINA WEB INSTITUCIONAL.



ALDO VALLE ACEVEDO
RECTOR



AVA/CCR/APE/AJM/JRB/jrb
760-740-696-/2017

DISTRIBUCIÓN

RECTORÍA – SECRETARÍA GENERAL – CONTRALORÍA INTERNA – FISCALÍA GENERAL – OPERACIONES Y SERVICIOS GENERALES – CAMPUS SANTIAGO – CONTABILIDAD – OFICINA DE PARTES.

Av. Errázuriz 1834, Valparaíso | Fono: +56 (32) 2507000 | Casilla 123-V | Fax: 032 - 2507143 | E-mail: correo@uv.cl

www.uv.cl

